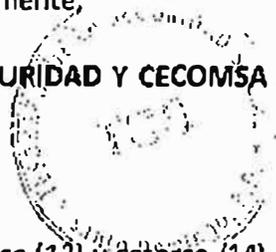


**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SOLUCIÓN DE EXPANSIÓN DMZ
ENTRE LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y CECOMSA SRL**

ENTRE: De una parte, **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL** RNC 4-01-51707-8, entidad autónoma y descentralizada del Estado Dominicano adscrita al Ministerio de Trabajo, en virtud de la Ley 13-20, del 7 de febrero del año 2020, que modifica la Ley No. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, con su domicilio y asiento social en la Avenida Tiradentes No. 33, Torre Presidente Antonio Guzmán, 5to piso, en el sector Ensanche Naco, en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; debidamente representada por su Tesorero el señor **HENRY SAHDALÁ DUMIT**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. , domiciliado en esta ciudad, quien, para los fines del presente contrato, se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE** o por su propio nombre, indistintamente;

De la otra parte: **CECOMSA SRL**, RNC 1-02-31616-3 sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con domicilio social ubicado en la Avenida Rómulo Betancourt No. 331, en el Sector Bella Vista, en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Gerente el señor **RICARDO ADOLFO RODRIGUEZ HERNANDEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. domiciliado en esta ciudad, quien en lo que sigue d ~~presente~~ ^{presente} ~~ato~~ se denominará **EL PROVEEDOR** o por su razón social, indistintamente;

En lo que sigue del presente contrato, **LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD Y CECOMSA SRL**, de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**.

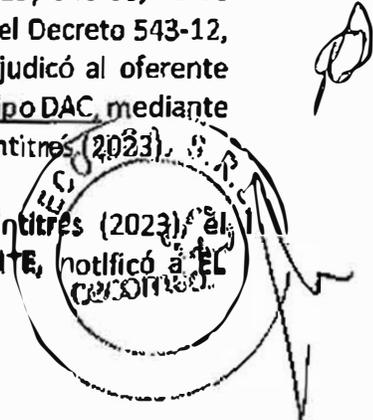
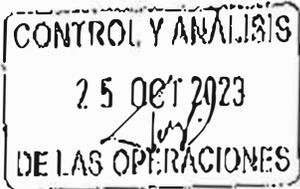


PREÁMBULO

POR CUANTO: Que, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en las fechas trece (13) y catorce (14) de julio del año dos mil veintitrés (2023), convocó a participar en el proceso de Compras y Contrataciones Públicas bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional No. **TSS-CCC-LPN-2023-0005**, realizado para la Adquisición de la Solución de Expansión DMZ.

POR CUANTO: Que luego de agotadas todas formalidades referentes al proceso por Licitación Pública Nacional No. **TSS-CCC-LPN-2023-0005**, realizado para la Adquisición de la Solución de Expansión DMZ, llevado a cabo en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante el Decreto 543-12, el Comité de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** adjudicó al oferente **CECOMSA SRL**, el Lote 3 correspondiente a: Cables de Red de Fibra a 10 Gbps tipo DAC, mediante el acta No. CCC-124-2023, de fecha cuatro (04) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

POR CUANTO: Que, en fecha doce (12) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), el Departamento de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, notificó a **EL PROVEEDOR**.



PROVEEDOR vía correo electrónico los resultados de adjudicación del referido proceso de referencia.

POR CUANTO: Que, **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, ha constatado que **EL PROVEEDOR**, ha presentado las Garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato y Buen Uso de Anticipo previstas en el Artículo 112 del Reglamento de aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones Públicas aprobado mediante Decreto No. 543-12 de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012).

POR CUANTO: Que, la Ley 340-06 de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los procedimientos de compras y contrataciones la modalidad de Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: Que, el Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales toques que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: Que, la Resolución PNP-01-2023, de fecha tres (03) de enero del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), establece los umbrales para los procesos de Compras y Contrataciones Públicas aplicables para el año dos mil veintitrés (2023).

POR CUANTO: Que, de acuerdo con las disposiciones establecidas mediante el Decreto No. 71-21 el cual crea el Gabinete de Transformación Digital de fecha ocho (08) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), el Ministerio Administrativo de la Presidencia (MIMPRES), por medio de la comunicación No. **MIMPRES-DMI-2022-38** emitida en fecha primero (01) de febrero del año dos mil veintidós (2022), informó que en lo adelante todos los procesos de compras y contrataciones relacionados a gobierno digital deben contar con la validación y autorización de la mesa de Gobierno Digital, previo a su convocatoria.

POR CUANTO: Que en cumplimiento a lo anterior, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** cuenta con la aprobación y/o no objeción para llevar a cabo el proceso de Adquisición de Solución de Expansión de la MDZ, por parte de la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC), en sus funciones de Secretaria Técnica del Gabinete de Transformación Digital, otorgado mediante el informe solicitud de autorización No. **0313/23**, de fecha veintisiete (27) de junio del año dos mil veintitrés (2023) el cual reza: "Luego de revisar la documentación aportada, verificar la solicitud y sus soportes, evaluamos las especificaciones técnicas y consideramos que cumplen con todos los aspectos necesarios requeridos y no solapan ningún proyecto que haya de ejecutarse desde la Agenda Digital 2030".

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato.



LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES: Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

- **Contrato:** El presente documento.
- **Pliego de Condiciones Específicas:** Características fundamentales que abarcan todas las formas de ejecución, materiales para la adquisición de Bienes Servicios y Obras.
- **Monto del Contrato:** El importe señalado en el contrato.
- **Oferente/Proponente:** Persona física o jurídica que brinda un producto o servicio
- **Proveedor:** Oferente/Proponente que, habiendo participado en el proceso de compras y Contrataciones, resulta adjudicatario del contrato y suministra productos de acuerdo con las bases administrativas.
- **Propuesta Técnica:** Documentos emitidos por el proveedor que contiene los detalles y características de los bienes y servicios a ofrecer.
- **Garantía de Fiel Cumplimiento:** Herramienta jurídica de respaldo, orientada a proteger, resarcir o asegurar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el proveedor como consecuencia de la suscripción del contrato con el Estado.
- **Garantía de Buen Uso del Anticipo:** Herramienta jurídica que tiene por objeto asegurar la correcta inversión y aplicación del monto total del anticipo que recibe el proveedor.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO: Los siguientes documentos forman parte Integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- Pliego de Condiciones Específicas de la Entidad Contratante
- Propuesta Técnica del proveedor
- Propuesta Económica del proveedor
- Garantía de Fiel Cumplimiento presentada por el proveedor
- Garantía de Buen Uso del Anticipo presentada por el proveedor



ARTÍCULO 3.- OBJETO: EL PROVEEDOR, por medio del presente contrato se compromete a suministrar la Lote 3 correspondiente a: Cuarenta y ocho (48) Cables Cisco 10GBASE-CU SFP+ Cable 3 Meter, a LA ENTIDAD CONTRATANTE, de acuerdo con los términos indicados en el Pliego de Condiciones Específicas, la propuesta técnica y económica del proveedor, bajo las siguientes condiciones:

LOTE	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
3	48	Cables Cisco 10GBASE-CU SFP+ cable 3 meter, características: Número de parte: SFP+H10GB-CU3M= Cables de Red de fibra a 10 Gbps tipo DAC Cable de Red Ethernet Velocidad 10 Gbps Categoría DAC





	Longitud de 2 a 3 metros Conector DAC A: SFP+ Conector DAC B: SFP+ 3 años de garantía
--	--

PÁRRAFO I: LAS PARTES acuerdan que, los bienes adjudicados serán entregados en un tiempo no mayor de 30 días calendarios contados a partir de la emisión por parte de la Contraloría General de la República del certificado de registro de este contrato

PÁRRAFO II: LAS PARTES acuerdan que, los bienes y garantías que integran el objeto del presente contrato deberán reunir todos los requisitos de calidad, presentación y ejecución acorde a lo establecido en las especificaciones y la propuesta técnicas de **EL PROVEEDOR**.

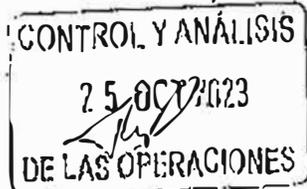
ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO: LAS PARTES convienen que el monto total a pagar por la adquisición de los Cables Ciscos 10GBASE-CU SFP+ cable 3 meter, ha sido fijado en la suma de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 40/100 (DOP\$189,398.40) ITBIS** incluido, distribuido de la forma siguiente:

Descripción	Cantidad	Monto Unitario	Itbis	Unitario Total
Cables Ciscos 10GBASE-CU SFP+ cable 3 meter	48	3,343.90	601.90	3,945.80
MONTO TOTAL DEL CONTRATO DOP\$ 189,398.40 ITBIS INCLUIDO				

PÁRRAFO: El presupuesto destinado para la ejecución del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, a favor de **EL PROVEEDOR** siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a la recepción de los bienes de manera satisfactoria.

ARTÍCULO 5.- CONDICIONES DE PAGO: El pago será realizado en Pesos Dominicanos (DOP) según se indica:

- Se realizará un primer pago como avance correspondiente al veinte por ciento (20%) del monto del contrato, es decir, la suma de **TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 68/100 (DOP\$37,879.68) ITBIS** incluido. La gestión de pago se iniciará una vez sea emitida la Certificación del Contrato por la Contraloría General de la República, previa presentación de factura con Comprobante Gubernamental, la cual será pagada dentro de los veinte (20) días laborables siguientes a su fecha de vencimiento. La recepción de este avance no condicionará el inicio de la entrega de los equipos objetos del contrato.
- Se realizará un segundo y último pago correspondiente al ochenta por ciento (80%) restante del monto del contrato, es decir, la suma de **CIENTO CINCUENTA Y UN MIL**



QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS DOMINICANOS CON 72/100 (DOP\$151,518.72) ITBIS incluido. La gestión de este pago se iniciará a partir del recibido conforme de los equipos adjudicados por la Dirección de Tecnología y Comunicación de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y la recepción de la certificación por parte del proveedor en la que establezca las fechas de soporte y/o garantía de c/u de las partes entregadas, previa presentación de factura con Comprobante Gubernamental, la cual será pagada dentro de los treinta (30) días laborables siguientes a su fecha de vencimiento.

- **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá solicitar a **EL PROVEEDOR** las certificaciones de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), a fines de poder recibir los pagos correspondientes, por lo que, **EL PROVEEDOR** deberá mantenerse en todo momento al día con sus obligaciones fiscales y de seguridad social.
- Los pagos se harán por transferencia bancaria a la cuenta que **EL PROVEEDOR** tenga registrada en **Dirección General De Contabilidad Gubernamental (DIGECOG)**, por lo que para contrato y recibir los pagos **EL PROVEEDOR** debe encontrarse registrado como beneficiario en la Dirección General de Contrataciones Públicas y tener cuenta bancaria registrada.
- **LA ENTIDAD CONTRATANTE** realizará la retención del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo con lo establecido en el Literal E, del Artículo 10 de la Ley 253-12 sobre el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible. G. O. No. 10697 del 13 de noviembre de 2012, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

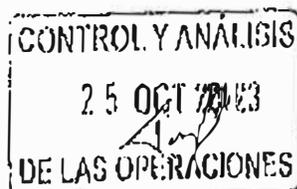
PÁRRAFO: **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

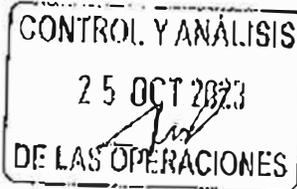
ARTÍCULO 6.- DURACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración de tres (03) años contados a partir desde su suscripción y/o hasta su fiel cumplimiento.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en la Especificaciones Técnicas que regulan el presente contrato.

ARTÍCULO 8: MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 9: CAUSAS DE TERMINACIÓN DE CONTRATO: El presente contrato terminará por las siguientes:





1. Por la llegada de la fecha de su término si se cumple con el tiempo establecido para el suministro de los bienes adjudicados.
2. Mutuo acuerdo entre **LAS PARTES** mediante documento escrito de descargo en cuyo caso terminará sin responsabilidad para **LAS PARTES**.
3. En cualquier momento, por decisión unilateral de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, bastando previa notificación a la otra parte con por lo menos treinta (30) días de antelación a la fecha efectiva de terminación, pudiendo ejecutar las Garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato y/o Buen Uso de Anticipo en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR** siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito para los siguientes casos:

- a) En caso de que **EL PROVEEDOR** sea declarado insolvente, quiebre o admita por escrito su incapacidad de cumplir con alguna o todas las obligaciones asumidas en el presente contrato, sujeto al resarcimiento de los daños y perjuicios que ocasionare.
- b) En caso de **EL PROVEEDOR** ceda o transmita en cualquier forma los derechos y obligaciones que le correspondan derivados del presente contrato, sin autorización previa de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.



En caso de que **EL PROVEEDOR** no cumpla con los objetivos o condiciones establecidas en el presente contrato, relativas al suministro de los bienes adjudicados. **LA ENTIDAD CONTRATANTE** tendrá obligación de pago exclusivamente en atención a los bienes efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 10.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: **LAS PARTES**, entienden y aceptan sin ser limitativo por Fuerza Mayor y Caso Fortuito al/los imprevisto(s) que no es/son posible(s) resistir o evitar, como el naufragio, el terremoto, huracanes, incendios o cualquier otro elemento de la naturaleza, huelgas, paros, guerras, guerrillas, rebeliones, pandemias o cualquier otro acontecimiento sanitario, estados de excepción, disposiciones legales posteriores que afecten directa o indirectamente, así como aquellos que resulten imprevisibles, súbitos, sorprendidos, insospechados.

ARTÍCULO 11: NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 12: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.



PÁRRAFO: Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario y Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 13.- GARANTÍAS: Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato **EL PROVEEDOR** hace formal entrega de una garantía de la empresa Seguros Sura SA No. FIAN-23509, con vigencia desde el día trece (13) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), hasta el día trece (13) de octubre del año dos mil veinticinco (2025), a favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12, por un valor **Siete Mil Quinientos Setenta y Cinco Pesos Dominicanos con 93/100 (DOP\$7,575.93)** suficiente para cubrir el cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.

PÁRRAFO I: EL PROVEEDOR se compromete y obliga frente a **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, a renovar la Garantía de Fiel Cumplimiento citada precedentemente, hasta cubrir la vigencia del presente contrato.

PÁRRAFO II: Para garantizar el buen uso del anticipo entregado, **EL PROVEEDOR** hace formal entrega de una garantía de la empresa Seguros Sura SA No. FIAN-23508, con vigencia hasta el día diecinueve (19) de octubre del año dos mil veinticinco (2025), a favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12, por un valor **Treinta y Siete Mil Ochocientos Setenta y Nueve Pesos Dominicanos con 68/100 (DOP\$ 37,879.68)**, correspondiente al cien (100%) del monto total entregado como anticipo, es decir, equivalente al veinte (20%) del monto total del contrato.

PÁRRAFO III: Estas garantías responderán los daños y perjuicios que se produzcan a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de las Garantías, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE: La ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL: El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.



ARTÍCULO 17: TÍTULOS: Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de estos.

ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRAL: El presente contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO: Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veinticinco (25) días de octubre del año dos mil veintitrés (2023). Cuatro (4) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

Por: **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL**


HENRY SAHDALÁ DUMIT
Tesorero

Por: **CECOMSA S.R.L.**


RICARDO ADOLFO RODRIGUEZ HERNANDEZ
Gerente

Yo, **DRA FIOR D'ALIZA MEJIA RIVERA**, Abogada Notario Público, de los del Número el Distrito Nacional, Matrícula número , con estudio profesional abierto al público en la Calle Cul de Sac 1ra. No. 17, Urbanización Fernández, sector Julieta Morales, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores **HENRY SAHDALÁ DUMIT y RICARDO ADOLFO RODRIGUEZ HERNANDEZ**, de generales que constan, quienes me han declarado que son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días de octubre del año dos mil veintitrés (2023).




DRA FIOR D'ALIZA MEJIA RIVERA
Notario





CSV-1123-01

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SOLUCIÓN DE EXPANSIÓN DMZ
ENTRE LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y MULTICÓMPUTOS SRL**

De una parte, **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL** RNC 4-01-51707-8, entidad autónoma y descentralizada del Estado Dominicano adscrita al Ministerio de Trabajo, en virtud de la Ley 13-20, del 7 de febrero del año 2020, que modifica la Ley No. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, con su domicilio y asiento social en la Avenida Tiradentes No. 33, Torre Presidente Antonio Guzmán, 5to piso, en el sector Ensanche Piantini, en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; debidamente representada por su Tesorero el señor **HENRY SAHDALÁ DUMIT**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. [redacted], domiciliado en esta ciudad, quien, para los fines del presente contrato, se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE** por su propio nombre, indistintamente;

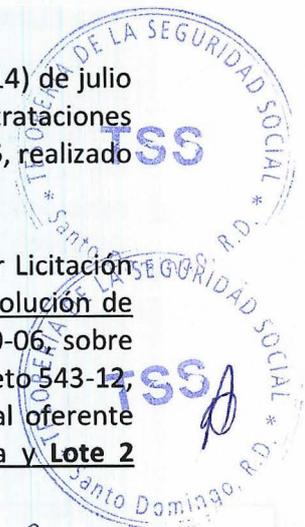
De la otra parte: **MULTICÓMPUTOS SRL**, RNC 1-01-63880-1, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con domicilio social ubicado en la Avenida Abraham Lincoln No. 1007, Edificio Óptica Félix, 4to. piso, en el sector Ensanche Piantini, en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Representante Legal el señor **JOSÉ MARTÍN GUZMÁN TAVERAS**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. [redacted], domiciliado en esta ciudad, quien actúa según poder especial de fecha cuatro (04) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), en lo que sigue del presente contrato se denominará **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** o por su razón social, indistintamente;

En lo que sigue del presente contrato, **LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y MULTICÓMPUTOS SRL**, de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: Que, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en las fechas trece (13) y catorce (14) de julio del año dos mil veintitrés (2023), convocó a participar en el proceso de Compras y Contrataciones Públicas bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional No. **TSS-CCC-LPN-2023-0005**, realizado para la Adquisición de la Solución de Expansión DMZ.

POR CUANTO: Que luego de agotadas todas formalidades referentes al proceso por Licitación Pública Nacional No. **TSS-CCC-LPN-2023-0005**, realizado para la Adquisición de la Solución de Expansión DMZ, llevado a cabo en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante el Decreto 543-12, el Comité de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** adjudicó al oferente **MULTICÓMPUTOS SRL**, los Lote 1, correspondiente a: Cortafuegos de Alta Gama y Lote 2



DE LAS OPERACIONES



correspondiente a: Interruptor de Red de 24 Puerto mediante el Acta No. CCC-124-2023, de fecha cuatro (04) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

POR CUANTO: Que, en fecha doce (12) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), el Departamento de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, notificó a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** vía correo electrónico los resultados de adjudicación del referido proceso de referencia.

POR CUANTO: Que, **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, ha constatado que **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, ha presentado las Garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato y Buen Uso de Anticipo previstas en el Artículo 112 del Reglamento de aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones Públicas aprobado mediante Decreto No. 543-12 de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012).

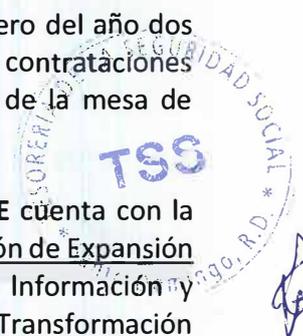
POR CUANTO: Que, la Ley 340-06 de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los procedimientos de compras y contrataciones la modalidad de Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: Que, el Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales toques que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: Que, la Resolución PNP-01-2023, de fecha tres (03) de enero del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), establece los umbrales para los procesos de Compras y Contrataciones Públicas aplicables para el año dos mil veintitrés (2023).

POR CUANTO: Que, de acuerdo con las disposiciones establecidas mediante el Decreto No. 71-21 el cual crea el Gabinete de Transformación Digital de fecha ocho (08) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), el Ministerio Administrativo de la Presidencia (MIMPRES), por medio de la comunicación No. **MINPRE-DMI-2022-38** emitida en fecha primero (01) de febrero del año dos mil veintidós (2022), informó que en lo adelante todos los procesos de compras y contrataciones relacionados a gobierno digital deben contar con la validación y autorización de la mesa de Gobierno Digital, previo a su convocatoria.

POR CUANTO: Que en cumplimiento a lo anterior, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** cuenta con la aprobación y/o no objeción para llevar a cabo el proceso de Adquisición de Solución de Expansión de la MDZ, por parte de la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC), en sus funciones de Secretaria Técnica del Gabinete de Transformación Digital, otorgado mediante el informe solicitud de autorización No. **0313/23**, de fecha veintisiete (27) de junio del año dos mil veintitrés (2023) el cual reza: "Luego de revisar la documentación



aportada, verificar la solicitud y sus soportes, evaluamos las especificaciones técnicas y consideramos que cumplen con todos los aspectos necesarios requeridos y no solapan ningún proyecto que haya de ejecutarse desde la Agenda Digital 2030".

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES: Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

- **Contrato:** El presente documento.
- **Pliego de Condiciones Específicas:** Características fundamentales que abarcan todas las formas de ejecución, materiales para la adquisición de Bienes Servicios y Obras.
- **Monto del Contrato:** El importe señalado en el contrato.
- **Oferente/Proponente:** Persona física o jurídica que brinda un producto o servicio
- **Prestador de Servicios:** Oferente/Proponente que, habiendo participado en el proceso de compras y Contrataciones, resulta adjudicatario del contrato y suministra productos de acuerdo con las bases administrativas.
- **Propuesta Técnica:** Documentos emitidos por el prestador de servicios que contiene los detalles y características de los bienes y servicios a ofrecer.
- **Garantía de Fiel Cumplimiento:** Herramienta jurídica de resguardo, orientada a proteger, resarcir o asegurar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el prestador de servicios como consecuencia de la suscripción del contrato con el Estado.
- **Garantía de Buen Uso del Anticipo:** Herramienta jurídica que tiene por objeto asegurar la correcta inversión y aplicación del monto total del anticipo que recibe el prestador de servicios.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO: Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) Pliego de Condiciones Específicas de la Entidad Contratante
- b) Propuesta Técnica del Prestador de servicios
- c) Propuesta Económica del Prestador de servicios
- d) Garantía de Fiel Cumplimiento presentada por el Prestador de servicios
- e) Garantía de Buen Uso del Anticipo presentada por el Prestador de Servicios

ARTÍCULO 3.- OBJETO: EL PRESTADOR DE SERVICIOS, por medio del presente contrato se compromete a suministrar el Lote 1 correspondiente a: Ocho 08 Firewalls Forti 8te 1100E Cortafuegos de Alta Gama Lote 2 correspondiente a: Ocho 08 Switches Cisco Catalyst 9200 Interruptores de Red de 24 Puerto, a LA ENTIDAD CONTRATANTE, de acuerdo con los términos



Handwritten signature.



indicados en el Pliego de Condiciones, la propuesta técnica y económica del Prestador de Servicios, bajo las siguientes condiciones:

LOTE	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	8	Firewalls Fortigate 1100E, Cortafuegos de Alta Gama , características: 2x 40GE QSFP+ slots 4x 25GE SFP28 slots 4x 10GE SFP + slots 8x GE SFP slots 18x GE RJ45 ports SPU NP6 and CP9 hardware accelerated Power Supply redundantes 3 años de soporte 7/24, mantenimiento, reemplazo de piezas y reparación Incluye 2x cables de corriente eléctrica (13-C14) No incluye instalación
2	8	Switches Cisco Catalys 9200 Interruptor de Red de 24 Puerto características: Familia Cisco Switch Catalys 9200 POE+ 4x 10G fixed uplinks Alimentación eléctrica redundante No. Parte C9200L-24P-4X-E Garantía / soporte Smartnet de 3 años 24/7/4, la cual estará vinculada al usuario de esta TSS Incluye Kit de instalación en gabinete de servidores (rack), cable de alimentación eléctrica No incluye instalación

PÁRRAFO I: LAS PARTES acuerdan que el tiempo de entrega de los bienes adjudicados no será mayor de sesenta (60) días calendarios contados a partir de la emisión por la Contraloría General de la República del certificado de registro de contrato.

PÁRRAFO II: LAS PARTES acuerdan que, los bienes, soportes, mantenimiento y garantías que integran el objeto del presente contrato deberán reunir todos los requisitos de calidad, presentación y ejecución acorde a lo establecido en las especificaciones y la propuesta técnicas de **EL PROVEEDOR**.

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO: LAS PARTES convienen que el monto total a pagar por la adquisición de los Firewalls Fortigate 1100E y Switches Cisco Catalys 9200, ha sido fijado en la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 44/100 (DOP\$44,914,839.44) ITBIS incluido**, distribuido de

MULTICOMPUTOS, SRL
Optimizando el futuro Juntos
Santo Domingo, R.D.
Page 4 of 9



CONTROL Y ANALISIS
01 NOV 2023
DE LAS OPERACIONES





Lote	Descripción	Cantidad	Monto Unitario	Itbis	Unitario Total	Monto Total Final
1	Firewalls Fortigate 1100E, Cortafuegos de Alta Gama	8	4,506,446.35	811,160.34	5,317,606.60	42,540,852.80
2	Switches Cisco Catalys 9200 Interruptor de Red de 24 Puerto	8	251,481.64	45,266.69	296,748.33	2,373,986.64
MONTO TOTAL DEL CONTRATO DOP\$ 44,914,839.44 ITBIS INCLUIDO						

PÁRRAFO: El presupuesto destinado para la ejecución del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, a favor de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a la recepción de cada equipo de manera satisfactoria.

ARTÍCULO 5.- CONDICIONES DE PAGO: El pago será realizado en Pesos Dominicanos (DOP) según se indica:

- Se realizará un primer pago como avance correspondiente al veinte por ciento (20%) del monto del contrato, es decir, la suma de **OCHO MILLONES NOVECIENTO OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON 89/100 (DOP\$8,982,967.89)** ITBIS incluido. La gestión de pago se iniciará una vez sea emitida la Certificación del Contrato por la Contraloría General de la República, previa presentación de factura con Comprobante Gubernamental, la cual será pagada dentro de los veinte (20) días laborables siguientes a su fecha de vencimiento. La recepción de este avance no condicionará el inicio de la entrega de los equipos objetos del contrato.
- Se realizará un segundo y último pago correspondiente al ochenta por ciento (80%) restante del monto del contrato, es decir, la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS DOMINICANOS CON 55/100 (DOP\$35,931,871.55)** ITBIS incluido. La gestión de este pago se iniciará a partir del recibido conforme de los equipos adjudicados por la Dirección de Tecnología y Comunicación de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y la recepción de la certificación por parte del **PRESTADOR DE SERVICIOS** en la que establezca las fechas de soporte y/o garantía de c/u de las partes entregadas, previa presentación de factura con Comprobante Gubernamental, la cual será pagada dentro de los treinta (30) días laborables siguientes a su fecha de vencimiento.

CONTROL Y ANÁLISIS
11 NOV 2023
DE LAS OPERACIONES

MULTICOMPUTOS, SRL
Page 5 of 9
optimizando el futuro juntos
Santo Domingo, R.D.

REVISADO

TSS
TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Santo Domingo

[Handwritten signature]



LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá solicitar a EL PRESTADOR DE SERVICIOS las certificaciones de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), a fines de poder recibir los pagos correspondientes, por lo que, EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá mantenerse en todo momento al día con sus obligaciones fiscales y de seguridad social.

- Los pagos se harán por transferencia bancaria a la cuenta que EL PRESTADOR DE SERVICIOS tenga registrada en Dirección General De Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), por lo que para contrato y recibir los pagos EL PRESTADOR DE SERVICIOS debe encontrarse registrado como beneficiario en la Dirección General de Contrataciones Públicas y tener cuenta bancaria registrada.
- LA ENTIDAD CONTRATANTE realizará la retención del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo con lo establecido en el Literal E, del Artículo 10 de la Ley 253-12 sobre el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible. G. O. No. 10697 del 13 de noviembre de 2012, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

PÁRRAFO: EL PROVEEDOR no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 6.- DURACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración de tres (03) años contados a partir desde su suscripción y/o hasta su fiel cumplimiento.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Los derechos y obligaciones de cada una de LAS PARTES son las que constan en la Especificaciones Técnicas que regulan el presente contrato.

ARTÍCULO 8: MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

ARTÍCULO 9: CAUSAS DE TERMINACIÓN DE CONTRATO: El presente contrato terminará por las siguientes:

1. Por la llegada de la fecha de su término si se cumple con el tiempo establecido para el suministro de los bienes adjudicados.
2. Mutuo acuerdo entre LAS PARTES mediante documento escrito de descargo en cuyo caso terminará sin responsabilidad para LAS PARTES.
3. En cualquier momento, por decisión unilateral de LA ENTIDAD CONTRATANTE, bastando previa notificación a la otra parte con por lo menos treinta (30) días de antelación a la





fecha efectiva de terminación, pudiendo ejecutar las Garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato y/o Buen Uso de Anticipo en el caso de falta grave de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito para los siguientes casos:

- a) En caso de que **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** sea declarado insolvente, quiebre o admita por escrito su incapacidad de cumplir con alguna o todas las obligaciones asumidas en el presente contrato, sujeto al resarcimiento de los daños y perjuicios que ocasionare.
- b) En caso de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** ceda o transmita en cualquier forma los derechos y obligaciones que le correspondan derivados del presente contrato, sin autorización previa de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.
- c) En caso de que **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** no cumpla con los objetivos o condiciones establecidas en el presente contrato, relativas al suministro de los bienes adjudicados. **LA ENTIDAD CONTRATANTE** tendrá obligación de pago exclusivamente en atención a los bienes efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 10.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: LAS PARTES, entienden y aceptan sin ser limitativo por Fuerza Mayor y Caso Fortuito al/los imprevisito(s) que no es/son posible(s) resistir o evitar, como el naufragio, el terremoto, huracanes, incendios o cualquier otro elemento de la naturaleza, huelgas, paros, guerras, guerrillas, rebeliones, pandemias o cualquier otro acontecimiento sanitario, estados de excepción, disposiciones legales posteriores que afecten directa o indirectamente, así como aquellos que resulten imprevisibles, súbitos, sorpresivos, insospechados.

ARTÍCULO 11: NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 12: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

PÁRRAFO: Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario y Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 13.- GARANTÍAS: Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** hace formal entrega de una garantía de la empresa General de





Seguros SA, No. 360415, con vigencia desde el día diecisiete (17) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), a favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12, por un valor **Un Millón Setecientos Noventa y Seis Mil Quinientos Noventa y Tres Pesos Dominicanos con 58/100 (DOP\$1,796,593.58)**, suficiente para cubrir el cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.

PÁRRAFO I: EL PRESTADOR DE SERVICIOS se compromete y obliga frente a **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, a renovar la Garantía de Fiel Cumplimiento citada precedentemente, hasta cubrir la vigencia del presente contrato.

PÁRRAFO II: Para garantizar el buen uso del anticipo entregado **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, hace formal entrega de una garantía de la empresa General de Seguros No. 360865, con vigencia hasta el día veinticinco (25) de abril del año dos mil veinticuatro (2024) a favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12, por un valor **Ocho Millones Novecientos Ochenta y Dos Mil Novecientos Sesenta y Siete Pesos Dominicanos con 89/100 (DOP\$ 8,982,967.89)**, correspondiente al cien (100%) del monto total entregado como anticipo, es decir, equivalente al veinte (20%) del monto total del contrato.

PÁRRAFO III: Estas garantías responderán los daños y perjuicios que se produzcan a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de las Garantías, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE: La ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL: El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 17: TÍTULOS: Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de estos.

ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO: El presente contrato, y sus anexos, contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción.

MULTICOMPUTOS, SRL
optimizan Page 8 of 9
Santo Domingo, R.D.



CONTROL Y ANÁLISIS
01 NOV 2023
DE LAS OPERACIONES



Free

Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO: Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, hoy día primero (1) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023). Cuatro (4) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

Por: **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Por: **MULTICÓMPUTOS SRL**



[Signature]
HENRY SAHDALÁ DUMIT
Tesorero

[Signature]
JOSÉ MARTÍN GUZMÁN TAVERAS
Representante

Representant

Yo, **DRA. RAIZA VALENTINA PRESTOL ALMANZAR**, dominicana, mayor de edad, casada, de este domicilio y residencia, Abogada y Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, miembro activo del Colegio Dominicano de Notarios y titular de la Colegiatura Notarial número 4189, con estudio profesional abierto en la calle Ernesto de la Maza #101 del sector Mirador Norte; **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores **HENRY SAHDALÁ DUMIT** y **JOSÉ MARTÍN GUZMÁN TAVERAS**, de generales que constan, quienes me han declarado que son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día primero (01) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

[Signature]
DRA. RAIZA VALENTINA PRESTOL ALMANZAR
Notario Público

